



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

A.J.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 876-2023-MPLC/A

Quillabamba, 24 de noviembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 001-2023/JIT, de fecha 10 de octubre del 2023, el Informe N° 205-2023/MPLC/GIP/DO/CAMCH, de fecha 03 de noviembre del 2023, Informe N° 3153-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Informe N° 4712-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Informe N° 179-2023-ELG-DRHSB-GRNGA/MPLC, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Informe N° 1085-2023-RCRC/G/GRNGA/MPLC, de fecha de noviembre del 2023, el Informe Legal N° 01414-2023-OAJ-MPLC, de fecha 14 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 señala en el numeral 6 que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomías que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c) y d) enmarcan los roles de la municipalidad respecto a las Organizaciones Comunes, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunes en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la LEY Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según artículo 110.1 La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar servicios de saneamiento, en uno o más Centros Poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente;

Que, según el artículo 11.3 del referido Decreto Supremo, para la autorización y registro, las organizaciones comunales prestan: copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elecciones del Concejo Directivo, copia simple del Acta de Asamblea que aprueba el estatuto, copia simple del Libro Padrón de Asociados y otros que establezca la normativa sectorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPLC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, que en su artículo 144° numeral 10) promover, la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, las organizaciones comunales pueden ser: Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité y otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, el artículo 46° del Estatuto aprobado por la asamblea general de la JASS Idma Tunquimayo, para funcionamiento e servicios saneamiento hace mención: Disolución y Liquidación de la Organización Comunal.- Deberá ser acordada en Asamblea General con conocimiento de la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Para tomar el acuerdo de disolución y liquidación se requerirá, en primera citación el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles y, en segunda citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles comunales;

Que, mediante Carta N° 001-2023-JIT, presentado el 10 de octubre del 2023 la Sra. Maruja Huamán Pedraza, Presidente del concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento IDMA TUNQUIMAYO, del Distrito Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, remite Acta de Disolución de la JASS en mención y el Padrón de beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 3153-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Jefe de la División de Obras, remite Informe N° 205-2023/MPLCGIP/DO/CAMCH del residente del proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo la Rinconada, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, sobre el acta e disolución de JASS Idma Tunquimayo, correspondiente al área influencia del proyecto para su conocimiento;

Que, mediante Informe N° 4712-2023/CIP/HJMQ/MPLC, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura remite informe respecto al Acta de Disolución de JASS Idma Tunquimayo correspondiente al área de influencia del proyecto para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, con Informe N° 179-2023-ELG-DRHSB-GRNA/MPLC, de fecha 13 de noviembre del 2023 el Jefe de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico solicita dejar sin efecto la Resolución de Reconocimiento JASS Idma Tunquimayo, basándose a los estatutos de las organizaciones comunales JASS según RM N° 205-2010-VIVIENDA, en el artículo 46° Disolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

y Liquidación de la Organización Comunal, del mismo modo informa que realizaron la aprobación para la Integración o Incorporación de sus usuarios a la JASS Idma Tunquimayo Alto;

Que, a través del Informe N° 1085-2023-RCRC/G/GRNA/MPLC, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite la solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Reconocimiento JASS Idma Tunquimayo, basándose a los estatutos de las organizaciones comunales JASS según RM N° 205-2010-VIENDA y el estatuto aprobado por la asamblea general de la JASS Idma Tunquimayo, en el artículo 46° Disolución y Liquidación de la Organización Comunal, del mismo modo se informa que realizaron la aprobación para la Integración o Incorporación de sus usuarios a la JASS Idma Tunquimayo Alto;

Que, visto el Informe Legal N° 01414-2023-OAJ-MPLC, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Disolución y Liquidación de la Junta Directiva de Saneamiento (JASS) Idma Tunquimayo, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento; asimismo, precisa que los 37 integrantes señalados en el Padrón actualizado de fojas (41) de la JASS IDMA TUNQUIMAYO quedan liberados para adscribirse a otras JASS de existir en el sector;

Que, estando en uso de las facultades conferidas en el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a los considerandos expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISOLVER Y LIQUIDAR, la Junta Directiva de Saneamiento (JASS) Idma Tunquimayo, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los 37 integrantes señalados en el Padrón Actualizado de Setiembre del 2023 de la JASS IDMA TUNQUIMAYO quedan liberados para adscribirse a otras JASS de existir en el sector;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico y demás áreas pertinentes para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679